

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 9

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 34, aprobada el 12 de junio de 1969, establece el derecho de los funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y sus Municipalidades a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor, además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener a personal necesario en el servicio público.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 3 "Requisitos", que el Secretario de Hacienda queda autorizado a poner a disposición del municipio concernido, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal sin que esta cantidad exceda de la mitad del costo del bono autorizado.

POR CUANTO: Las medidas de austeridad contempladas en el Plan Fiscal del Gobierno Central incluyeron la eliminación de la aportación estatal estipulada en la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969; y, por tanto, la Administración Municipal de Coamo asume el costo total de dicho Beneficio Marginal.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone en su Artículo 2 "Cuantía", que, en el caso de los municipios, el Bono de Navidad se ajustará de acuerdo con la capacidad económica de los mismos, y de conformidad con el Artículo 2.057 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

POR CUANTO: Es política pública de la Administración Municipal reconocer la gran labor de sus funcionarios y empleados y, a esos fines, procurar para ellos los mejores beneficios posibles, y que disfruten de condiciones de trabajo justas y adecuadas. Por tal razón, con la intención de reconocer la gran labor del equipo de trabajo de la Administración Municipal de Coamo, se ha propuesto un Bono de Navidad para el 2021 de hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00).

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Todo funcionario o empleado público del Municipio de Coamo, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o transitorio, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Municipio durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario, empleado regular o empleado transitorio, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado de propuestas especiales que su jornada de trabajo es por hora, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados públicos del Municipio de Coamo para el año 2021, excluyendo al Alcalde, hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00), equivalente al seis punto veinticinco (6.25) por ciento del sueldo anual del funcionario, limitando dicho sueldo anual, para efecto del cómputo, hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el Bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se consideran como un mes de servicio.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

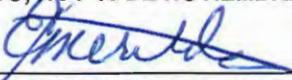
SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

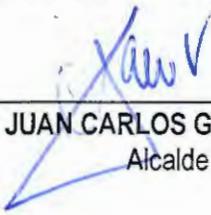
SECCIÓN 6TA: Copia de la Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaría, Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 9, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la 4^{TA} REUNIÓN de la 2^{DA} SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 16 de noviembre de 2021, Intitulada:

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carmen J. Colón Colón
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
11. Hon. Neida L. Mateo Reyes
12. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
13. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
2. Hon. Carmen L. Colón Padilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 17 de noviembre de 2021.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaría

SELLO